



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Civil

AVISO EN ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EL 19 DE JULIO DE 2022

CON TODA ATENCIÓN ME PERMITO NOTIFICARLE LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN LA PROVIDENCIA QUE SE DESCRIBE: EXPEDIENTE NO. 11001020300020220208800 FECHA DE FALLO STC9147-2022: 19 DE JULIO DE 2022 RESULTADO CON FUNDAMENTO EN LO EXPUESTO, LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN SALA DE CASACIÓN CIVIL, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, CONCEDE, CON ALCANCE PARCIAL, EL RESGUARDO AL DERECHO AL DEBIDO PROCESO DE LUIS FRANCISCO MENDOZA GÁRNICA, POR LA INCURSIÓN EN DEFECTOS FÁCTICO Y DE CARENANCIA DE MOTIVACIÓN POR PARTE DEL TRIBUNAL ACUSADO. EN CONSECUENCIA, DISPONE: PRIMERO. ORDENAR A LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL LE SEA DEVUELTO EL EXPEDIENTE OBJETO DE ESTA QUEJA (RAD. 11001-31-03-017-2016-00411), DEJE SIN EFECTO EL PROVEÍDO QUE EMITIÓ EN SEGUNDA INSTANCIA EL 31 DE MARZO DE 2022, CON EL CUAL CONFIRMÓ EL QUE PROFIRIÓ EL 27 DE ABRIL DE 2021 EL JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ESA CIUDAD, ASÍ COMO TODA LA ACTUACIÓN QUE DEPENDA DE AQUELLA PROVIDENCIA. SEGUNDO. CUMPLIDO LO ANTERIOR Y, EN UN TÉRMINO NO RADICACIÓN N.º 11001-02-03-000-2022-02088-00 14 SUPERIOR A DIEZ (10) DÍAS, EL MENTADO TRIBUNAL DEBERÁ EMITIR UN NUEVO AUTO EN EL CUAL RESUELVA EL RECURSO DE APELACIÓN PROPUESTO POR LA PARTE DEMANDADA CONTRA EL DICTADO EL 27 DE ABRIL DE 2021 POR EL JUZGADO REFERIDO A ESPACIO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES CONTENIDAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE FALLO. POR SECRETARÍA REMÍTASELE COPIA DE ESTA DECISIÓN. LA COLEGIATURA ACCIONADA INFORMARÁ A ESTA CORTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN IMPARTIDA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DE AQUEL TÉRMINO. TERCERO. EN LO DEMÁS, SE NIEGA LA PROTECCIÓN DEPRECADA. CUARTO. ORDENAR AL JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ REMITIR AL TRIBUNAL ENCAUSADO, DE MANERA INMEDIATA Y, EN TODO CASO, EN UN TÉRMINO NO SUPERIOR A UN (1) DÍA, EL EXPEDIENTE DIGITAL MATERIA DE LA QUEJA CONSTITUCIONAL, PARA QUE DICHO DESPACHO DÉ CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ORDINALES ANTERIORES. QUINTO. COMUNICAR LO RESUELTO A TODOS LOS INTERESADOS Y, EN OPORTUNIDAD, DE NO IMPUGNARSE ESTE FALLO, REMÍTANSE LAS ACTUACIONES RESPECTIVAS A LA CORTE CONSTITUCIONAL, PARA SU EVENTUAL REVISIÓN. POR LO ANTERIOR SE PONE EN CONOCIMIENTO LA MENTADA PROVIDENCIA A OSCAR JULIO OCAMPO Y A TODAS LAS PARTES Y TERCEROS INTERVINIENTES QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS EN EL CURSO DE LA PRESENTE ACCIÓN CONSTITUCIONAL

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EL 22 DE JULIO DE 2022 A LAS 8:00AM
VENCE: EL 22 DE JULIO DE 2022 A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE,

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL